



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1



**DECRETO**

**DECRETO No. 046**

**MARZO 19 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Y SE DÍCTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, en los artículos 11 y 13 del Decreto 1137 de 1999, los artículos 204 y 207 de la Ley 1098 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución, establece como atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y del Gobierno Departamental. El Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio.

Que de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 16, 20, 198, 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 a los alcaldes como primera autoridad de Policía en su jurisdicción, les corresponde ejercer la función de policía, garantizar la convivencia y la seguridad en el Municipio, dirigir y coordinar con las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas, el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana.

Que resulta necesario implementar acciones en coordinación con las autoridades del Municipio, para contribuir los problemas de seguridad y convivencia que se presenten.

Que el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 establece que los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno Nacional.

Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados, en

*Handwritten signature/initials*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubiere podido verse afectados los intereses colectivos.

Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de la Estación de Policía del Municipio, tal y como lo establece el Decreto 023 del 27 de marzo de 2017, por medio del cual se crea el comité civil de convivencia en el Municipio de Carmen de Apicalá.

Que, de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 1284 de 2017, el cual adicionó el título 8 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector administrativo de defensa" para reglamentar el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que el capítulo 2 del Decreto 1284 de 2017, estableció los objetivos, funciones, conformación y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los consejos de seguridad y convivencia.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Crear el Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá, que de conformidad con su naturaleza es un cuerpo consultivo y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN:** El Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá
2. El Secretario General y de Gobierno.
3. El Comandante de la Policía del Municipio.
4. El Comandante de la Guarnición Militar.
5. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Centro Zonal Melgar.
6. El Director de la unidad básica del Instituto de Medicina Legal
7. El Director de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Melgar.

*Acend*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

8. Personería Municipal
9. Procuraduría Provincial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá pueden ser invitados permanentes si así lo disponen sus miembros,

1. El Delegado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) – Centro Zonal Melgar
2. El Director del grupo regional de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP)
3. El Jefe Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) Centro Zonal Melgar.
4. El representante de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá pueden ser invitados especiales para tratar temas específicos y si así lo disponen sus miembros el Coronel de la Policía Nacional,

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:** Son funciones del Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá, las siguientes:

1. Intercambiar información cuantitativa y cualitativa, así como promover el análisis y comprensión integral e interdisciplinaria de los problemas de convivencia y seguridad, que se presentan a consideración del Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá.
2. Apoyar la elaboración del diagnóstico de los problemas en materia de convivencia, de manera participativa y atendiendo a la información cuantitativa, cualitativa, la experiencia y conocimientos, que tienen los integrantes del Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá.
3. El diagnóstico que se elabore, es una de las bases para la formulación de los programas, planes, proyectos de inversión y actividades que hacen parte del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual se debe actualizar en cada vigencia, de tal forma que se pueda garantizar la pertinencia de las intervenciones respecto a las problemáticas.
4. Contribuir, bajo liderazgo de la primera autoridad en materia de convivencia, a la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) durante los primeros seis meses del primer año de gobierno de las autoridades político- administrativas territoriales, a partir de la presentación de propuestas de programas, planes, proyectos de inversión y actividades que permitan mitigar, controlar o atender los problemas de convivencia. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) que se

*Ucaw*

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 / Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico: [contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

- formule, debe ser consecuente con los lineamientos de la política y estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana y demás lineamientos que sobre estas materias dicte el Gobierno Nacional. Debe existir una correspondencia entre el PISCC y los lineamientos de política pública que la entidad territorial dispuso en su plan de desarrollo.
5. Elaborar una propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones en materia de Seguridad (POAI), consistente con lo propuesto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), para adopción por parte del ordenador del gasto que corresponda en la entidad territorial. Esta propuesta debe contener los proyectos de inversión inscritos en el banco de proyectos de la entidad territorial que puedan ser financiados con los recursos de la cuenta que se destine para el recaudo de multas de que trata la Ley 1801 de 2016.
  6. Revisar y verificar la coherencia, correspondencia y complementariedad que existe entre los instrumentos de planeación estratégica en asuntos relacionados con la convivencia, expedidos tanto por las autoridades del orden nacional, como por, como por las autoridades de otros ordenes de gobierno. Así como, la coherencia, correspondencia y complementariedad que existe entre las decisiones que se adoptan en otros espacios de coordinación interinstitucional encargados de atender problemáticas específicas relacionadas con la convivencia.
  7. Presentar propuestas ante la primera autoridad administrativa y de policía de la entidad territorial, del plan de acción que se de elaborar a partir del segundo año de gobierno, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores dispuestos para los cuatro años en el (PISCC).
  8. Efectuar el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y los eventuales recursos que se destinen en materia de prevención.
  9. Contribuir y participar en la elaboración del informe anual de gestión pública territorial de la seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción, así como en los procesos de rendición de cuentas.
  10. Hacer seguimiento en cada vigencia a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones, en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana (POAISC), por concepto de multas de que trata la Ley 1801 de 2016.
  11. Asesorar a la primera autoridad en materia de policía, en las situaciones específicas de alteración de la convivencia, respecto de las medidas que se pueden imponer y los medios que se pueden adoptar en atención:
    - a. A las competencias, funciones y atribuciones de las autoridades.
    - b. A la magnitud y alcance de las situaciones.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 / Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico: [contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co)

Lucas



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

- c. A las coordinaciones que se estén realizando con las autoridades territoriales de los órdenes superiores de gobierno en cumplimiento a los principios de concurrencia y subsidiariedad
  - d. A la protección y recuperación de los bienes de uso público.
12. Verificar que las medidas que se adopten en pro de la convivencia de la jurisdicción, contribuyan a la garantía de los derechos humanos y el respeto por las libertades públicas consagradas en la Constitución Política. Así como por la coherencia y cumplimiento de las disposiciones normativas en esta materia.
  13. Asesorar sobre la implementación de planes, programas o proyectos, que permitan prevenir la configuración de situaciones de alteración de la seguridad y convivencia.
  14. Formular recomendaciones para la prevención de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica. Parágrafo. Los Consejos de Seguridad y Convivencia podrán constituir grupos de trabajo que se encarguen de realizar análisis o propuestas específicas, con el fin de profundizar en la comprensión y análisis de algunos problemas públicos de convivencia y seguridad, así como las posibles intervenciones, sin que se genere erogaciones con cargo a los recursos del FONSET o de alguna de sus cuentas.

**ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES:** El Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.

**ARTICULO QUINTO. QUORUM:** Para los efectos de este Consejo habrá Quorum Deliberatorio con la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo Municipal o sus delegados debidamente autorizados y sus decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los asistentes al Consejo.

**ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA.** El Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Carmen de Apicalá tendrá una Secretaría Técnica la cual estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:**

1. Convocar y preparar la agenda de las reuniones del Consejo
2. Proponer al Consejo las líneas de política y temáticas.
3. Preparar los documentos necesarios para el funcionamiento del Consejo.
4. Levantar, documentar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA** El presente Decreto rige a partir de su promulgación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

*Handwritten signature or initials*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1



DECRETO

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

---

**LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó:  
Revisó y aprobó:

Gabriela Ríos Díaz  
Juan Vicente Espinosa Reyes

- Asesor Jurídico  
- Secretario General y de Gobierno